



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MDHs

Huachis, 5 de mayo del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE HUACHIS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 008-2025, de fecha 30 de abril del 2025.

VISTO:

El Informe Legal N° 073-2025-MDHs/GAJ-ENMD, de fecha 03 de abril del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la unificación del comité distrital de salud (CDS) con la instancia de articulación local DIS (IAL-DIS) de la Municipalidad Distrital de Huachis, INFORME N° 0094-2025-MDHs/GDS/DMPE, de fecha 24 de marzo del 2025.

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley 27680 en su capítulo XIV del título IV. en materia de Descentralización establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de sus ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad conforme a Ley.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función exclusiva de las municipalidades distritales el planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, el Decreto Supremo N.° 008-2016-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en su Artículo 7° literal e) reconoce como base para la articulación intersectorial e intergubernamental, al gobierno regional y a los gobiernos locales provinciales y distritales de cada jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en materia de desarrollo e inclusión social en estrecha coordinación con el ente rector, en el marco de la política nacional y de la autonomía que les corresponde;

PLAZA DE ARMAS S/N-HUACHIS-HUARI-ANCASH



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MDHs

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, asimismo se alinea a nivel horizontal, con la siguientes políticas nacionales: Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030, Política Nacional de Empleo Decente, Política Nacional de Inclusión financiera, Política Nacional de Igualdad de Género, Política Nacional de Saneamiento, Política Nacional de Competitividad y Productividad, Política Nacional de la Juventud, Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva, Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030, Política Nacional Agraria 2021-2030, Política Nacional del Ambiente al 2030, Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, Política Nacional contra las Drogas al 2030, Política Perú Saludable, y Política Nacional Multisectorial en Discapacidad para el Desarrollo al 2030; para contribuir a asegurar la inclusión social de las personas en cada una de las etapas del ciclo de vida;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, en su art. 2, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;

Que, mediante el INFORME N° 0094-2025-MDHs/GDS/DMPE, de fecha 24 de marzo del 2025, solicita la unificación del Comité Distrital de Salud (CDS) con la Instancia de Articulación Local DIS (IAL - DIS), para el espacio de articulación intersectorial e intergubernamental para abordar temas de salud y social, orientadas a mejorar la calidad de vida y desarrollo humano, en materia de salud pública, seguridad alimentaria, participación vecinal responsable, convivencia social con dignidad y equidad, desarrollo social sostenible, dirigido de manera especial a los sectores más pobres, de extrema pobreza, vulnerables y de alto riesgo en el ámbito de las disposiciones legales aplicables,

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 003-2023-MDHs, la Municipalidad distrital de Huachis, crea y conforma el Comité distrital de Salud de Huachis, como Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, y mediante Ordenanza Municipal N° 003-2023-MDHs, conformación del Comité Distrital de Salud de Huachis como instancia de coordinación interinstitucional del sistema nacional de salud, con la unificación de los actores integrantes de la instancia de articulación local (IAL) e incorporación de más actores sociales, se implementará actividades estratégicas que coadyuven al desarrollo infantil temprano, la reducción de anemia y la desnutrición crónica infantil, y proponiendo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MDHs

las prioridades de salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de salud,

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 073-2025-MDHs/GAJ-ENMD, de fecha 03 de abril del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, remite opinión legal PROCEDENTE la propuesta de la unificación el Comité Distrital de Salud (CDS) con la Instancia de Articulación Local DIS (IAL-DIS), debiéndose en adelante denominar COMITÉ DISTRITAL DE SALUD (CDS) – INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (IAL – DIS),

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 008-2025, de fecha 30 de abril del 2025, el concejo municipal trató respecto la ordenanza municipal que une el Comité Distrital de Salud (CDS) con la Instancia de Articulación Local DIS (IAL-DIS),

Que, el Pleno del concejo de conformidad con lo previsto en el numeral 8), 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y el voto UNANIME, aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE CREA Y UNIFICA EL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD (CDS) – INSTANCIA DE ARTICULACION LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL - DIS (IAL – DIS).

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL – DIS) de Huachis, como un espacio de participación social para lograr la provisión de servicios, entrega de bienes o el desarrollo de intervenciones orientadas al desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros, con enfoque del hogar, ciclo de vida, territorial, basado en derechos humanos, género, intercultural, perspectiva de discapacidad, gestión social de riesgos, desarrollo humano, gerontológico, enfoque diferencial para el goce efectivo de los derechos de la persona mayor y curso de vida.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FINALIDAD al Ser una instancia de articulación local de carácter interinstitucional, que cuente con participación de representantes en el territorio, tales como: Gobierno nacional, gobierno regional, gobierno distrital, sector privado y sociedad civil organizada; para contribuir al logro de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión (PNDIS) al 2030, a fin de cerrar las brechas sociales para la reducción de la pobreza en el distrito de Huachis, Provincia de Huari.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER la prioridad de atención de los objetivos y lineamientos siguientes:

2.1. Objetivos Prioritarios de la IAL-DIS:

1. Mejorar el desarrollo infantil temprano.
2. Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes.
3. Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos.
4. Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
5. Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MDHs

2.2. Lineamientos Estratégicos de la IAL-DIS

- Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de los servicios e intervenciones priorizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros.
- Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas.
- Monitorear y reportar al Organismo de Focalización e Información Social - OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento, así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales.
- Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones y servicios acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios priorizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la política pública orientada al desarrollo e inclusión social.
- Analizar y brindar información a la Instancia de Articulación Regional de Desarrollo e Inclusión Social sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que los espacios de participación social, como consejos consultivos, mesas de trabajo, comisiones u otros espacios constituidos con anterioridad que se encuentren activos, se incorporen a la IAL-DIS; o en su efecto, designen un representante titular y alterno, en el marco de la articulación y promoción del desarrollo social.

ARTÍCULO QUINTO. – APROBAR la conformación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social - IAL-DIS de Huachis, integrada por:

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huachis, quien la preside.
- Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Huachis, en calidad de Secretaría Técnica.
- Gerente de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces.
- Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental o quien haga sus veces.
- Representante de Área Técnica Municipal.
- Un representante de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED.
- Un representante del área encargada del Centro Integral del Adulto Mayor.
- Un representante del Programa Nacional CUNA MÁS.
- Un representante del Programa Nacional de Wasi Mikuna.
- Un representante del Programa Nacional PENSIÓN 65.
- Un representante de la Red/ Micro Red de Salud.
- Un representante de la UGEL.
- Un representante del Centro de Emergencia Mujer.
- Un representante del Vaso de Leche/Comedor Popular.

PLAZA DE ARMAS S/N-HUACHIS-HUARI-ANCASH



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHIS



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MDHs

- o. Subprefecta(o) del distrito de Huachis.
- p. Un representante del RENIEC.
- q. Un representante del Sector Privado si hubiera en el distrito.

ARTÍCULO SEXTO. – SECRETARÍA TÉCNICA de la IAL – DIS estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social o quien haga sus veces, quien asume la responsabilidad administrativa y las coordinaciones operativas de su funcionamiento; así como, reportar periódicamente al alcalde y es responsable de llevar el registro de los acuerdos, y toda la documentación que se genere.

ARTÍCULO SEPTIMO. – DESIGNACION DE REPRESENTANTES los representantes de las instancias señalados en el artículo quinto deberán ser designados mediante documento escrito dirigido a la secretaria técnica, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la secretaria técnica la elaboración del Reglamento en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario posteriores a la aprobación de la presente Ordenanza Municipal, la misma que será aprobada mediante Resolución Municipal.

ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER a en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios contados a partir del día siguiente de la aprobación y publicación de la presente Ordenanza, se instale la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social.

ARTÍCULO DÉCIMO. – DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social notificar la presente Ordenanza Municipal a las instituciones mencionadas en el Artículo Quinto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. – La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de la publicación en el portal de transparencia de la municipalidad distrital de Huachis.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. – ENCARGAR la publicación a la Secretaría General a través de la Unidad de Protocolo y Relaciones Públicas y Unidad de Informática y Control Patrimonial en el portal de transparencia y otros medios oficiales de la Municipalidad distrital de Huachis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DE HUACHIS

Rogelio Asencios Espinoza
Rogelio Asencios Espinoza
DNI N° 42892280
ALCALDE